

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:  
Pesetas

Por un mes ..... 5'00  
Por tres meses ..... 15'00  
Por seis meses ..... 30'00  
Por un año ..... 60'00

Número sueldo 0'75 céntimos  
mes corriente

Hasta tres meses 1'50 y fechas  
anteriores dos pesetas

Boletín  Oficial

Francos Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no  
vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de veinte céntimos por palabra, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal, o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Diputación Provincial

Comisión Gestora

Anuncio concurso a la plaza de Farmacéutico del Hospital Provincial de Logroño.

Condiciones del Concurso

Primera.— Ser español.- Doctor o Licenciado en Farmacia. Carecer de antecedentes penales y acreditar buena conducta y adhesión al régimen.- No padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

Segunda.—La referida plaza será asignada al turno libre. Las mujeres solicitantes acreditarán haber hecho el servicio social o justificarán su derecho a la exención.

Tercera.— Los solicitantes ingresarán en la Depositaria de fondos de la Excma. Diputación Provincial, la cantidad de cuarenta pesetas como derechos de exámen al presentar la documentación.

Cuarta.— El haber anual asignado a la plaza mencionada es de nueve mil pesetas.

Quinta.— Las obligaciones correspondientes al cargo son las que fijan los Reglamentos de la Excma. Diputación Provincial. Será condición precisa el que resulte agraciado no tenga establecimiento de Farmacia abierto al público, ni colabore comercialmente con ninguno que lo tenga.

Sexta.— Para la calificación se tendrá en cuenta los siguientes méritos y puntuación de los mismos. Catedrático numérico de la Facultad, ocho puntos. Aprobación de las asignaturas del Doctorado sin adquisición del título, cinco puntos. Ejercicio efectivo del cargo Inspector Farmacéutico municipal, o en su defecto el ejercicio de la profesión de Farmacéutico, cada quinquenio, cinco puntos. Poser otro título Universitario, cinco puntos.

Cursillos practicados en los Institutos de Higiene, en virtud de Real Orden de 17 de diciembre de 1930, durante su vigencia cinco puntos. Premio extraordinario en el Doctorado o en la Licenciatura, cuatro puntos. Comisiones oficiales en el extranjero para estudios relacionados con la Sanidad, cuatro puntos. Consejeros de Sanidad, cuatro puntos. Oposiciones aprobadas a plazas de Farmacéutico del Estado, provincia o municipio, tres puntos. Cursillos practicados en Laboratorios oficiales con carácter voluntario, tres puntos. Cruz de Beneficencia tres puntos. Servicio sanita-

rio extraordinarios excepcionales, reconocidos por premio o mención, tres puntos. Otros servicios prestados a los municipios o provincias en funciones sanitarias, quinquenios, tres puntos. Publicaciones científicas premiadas en concursos públicos, dos puntos.

Cursillos practicados en los Laboratorios de los Colegios Farmacéuticos, dos puntos. Miembros de Academias Nacionales, dos puntos. Subdelegados de Farmacia en propiedad, dos puntos. Sobresalientes obtenidos en la carrera, un punto. La posesión de varios méritos del grupo se entenderá que debe estimarse por la suma que corresponda. Los cursillos en los Colegios, no se estimarán más que una vez cuanto verse sobre la misma materia.

Séptima.— En igualdad de puntuación, se apreciarán para resolver los empates los méritos establecidos en el artículo 5º de la Ley de 17 de julio de 1947.

Octava.— El concurso se anuncia por el improrrogable plazo de un mes, contado a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», dentro del cual se presentarán las instancias documentadas dirigidas al Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial.

Novena.— La resolución del concurso tendrá lugar en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de la admisión de solicitudes.

Décima.— El Tribunal elevará a la Excma. Diputación, propuesta unipersonal del opositor que haya reunido la mejor calificación.

Logroño 6 de febrero de 1948.

El President.

Agapito del Valle

Administración de Rentas Públicas

Arbitrio Municipal sobre consumos de Lujo

Siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia de esta provincia de menos de 5.000 habitantes que todavía no han presentado es estas Oficinas las relaciones de co tribuyentes clasificadas por epígrafes de las vigentes Tarifas del Arbitrio Municipal sobre Consumos de Lujo, se les recuerda por la presente Circular lo dispuesto en la norma 29 de la Orden Ministerial de Hacienda de fecha 31 de Diciembre último, dictada para dar cumplimiento a lo dispuesto en

el artículo 4º del Decreto-Ley de 28 de Noviembre de 1947, sobre la colaboración que han de prestar las Corporaciones Locales a esta Administración de Rentas Públicas, en relación con este Arbitrio.

En su virtud se interesa formalmente de los Ayuntamientos aludidos, el cumplimiento inmediato del servicio requerido de conformidad con lo establecido en la indicada norma 29, a la cual se ajustarán estrictamente.

Logroño, 29 de enero de 1948.

El Administrador de R. Públicas

Administración de Justicia

2324

Cédula de Citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Señor Juez Comarcal sustituto D. Arsenio Marcelino Salazar en el juicio verbal civil promovido por D. Antonio Estefanía Sarralde, Procurador en nombre de D. Rafael Simón Ruesga, contra doña Rosa Giménez Gómez, mayor de edad, soltera, natural de Mátute, cuyo domicilio se ignora, sobre reclamación de cuatrocientas pesetas; se cita a D.ª Rosa Giménez Gómez, para que el día catorce del próximo mes de Febrero y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Siervas de Jesús, para asistir a la celebración del juicio verbal a que le demanda D. Rafael Simón Ruesga; advirtiéndole que si no comparece seguirá el juicio en su rebeldía sin volver a citarle.

Y a fin de que se lleve a efecto la citación de la demanda según previene el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil, expido y firmo la presente en Haro a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y ocho

El Secretario,

Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA-ANUNCIO

2353

D.ª Carmen de Codés Rodríguez solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Ebro con un caudal de 114 litros por segundo para riego de su finca en Varea la Baja (término de Logroño).

Las obras que se pretenden construir consisten en la toma de aguas casa de máquinas donde irá el grupo moto bomba y las tuberías de conducción de agua correspondiente.

Lo que se hace público a los efectos del R. D. Ley de 7 de enero de 1921, para que los que consideren perjudicados con esta concesión puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación del Ebro, Paseo General n.º 26 1.º Zaragoza, durante un plazo de 30 días naturales consecutivos contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL durante los cuales estará de manifiesto el proyecto, sus características y relaciones de propietarios en las oficinas citadas.

Zaragoza 26 de enero de 1948.

El Ingeniero Director Adjunto,

Banco Español de Crédito

Sucursal de Nájera

2379

Habiendo sufrido extravío la libreta de Caja de Ahorros número 1663 de esta Sucursal a nombre de Juventud Masculina de A. C., de Badarán, se advierte a las personas que se crean con derecho a reclamación que deben verificarla dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha de publicación de este anuncio, ya que transcurrido el mismo sin haber recibido reclamación alguna, se procederá a expedir un duplicado de la mencionada libreta, anulando la primitiva y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Nájera, 5 de febrero de 1948.

Caja de Recluta Núm, 49

Junta de Clasificación y Revisión de Logroño

2361

Esta Junta ha acordado en sesión de fecha 2 del mes actual, fijar el tipo del jornal regulador de un bracero para el año en curso, en los distintos Ayuntamientos de esta provincia a efectos del artículo 237 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Abalos, 10; Agón, 10; 12; Aguilar, del Río Alhama, 12; Ajami, 10; Albelda de Iregua, 13; Alberite, 10; Alcanadre, 12; Aldeanueva, de Ebro, 12; Alesanco, 12; Alesón, 10; Alfaro, 14; Almarza de

Cameros, 10; Anguciana, 11; Anguiano, 11'50; Arenzana de Abajo, 10; Arenzana de Arriba, 12; Arnedillo, 12; Arnedo, 13; Ausejo, 13; Autol, 12; Azofra, 12; Badarán, 12; Bañares, 11'50; Baños de Rioja, 11'50; Baños de Río Tobía, 10; Berceo, 10; Bergasa y Carbonera, 12; Bergasilla Bajera, 12; Bezares, 12; Bobadilla, 10; Brieua de Cameros, 13; Briñas, 12; Briones, 12; Cabezón de Cameros, 10; Calahorra, 12; Camprovín, 10; Canales de la Sierra, 12; Canillas de Río Tuerto, 10; Cañas, 11'50; Cárdenas, 12; Casareina, 10; Castañares, 12'50; Castroviejo, 13; Cellorigo, 12; Cenicero, 12; Cervera del Río Alhama, 13; Cidamón, 10; Cihuri, 9'50; Cirueña, 12; Clavijo, 9'50; Cordovín, 11'50; Corera, 12; Cornago, 11'50; Corporales, 14; Cuzcurrita de Río Tirón, 12; Daroca de Rioja, 12; Enciso, 12; Entrena, 11'50; Estollo, 8; Ezcaray, 12'50; Fonca, 12'50; Fonzaleche, 10'00; Fuenmayor, 12'50; Galbarruli, 10; Galilea, 12; Gallinero de Cameros, 10; Gimileo, 12; Grañón, 14; Grávalos, 10; Haro, 10; Herce, 11'50; Hervías, 10; Herramélluri, 9; Hormilla, 11'50; Hormilleja, 11'50; Hornillos de Cameros, 10; Hornos de Moncalvillo, 12; Huércanos, 12'50; Igea, 11; Jalón de Cameros, 12; Laguna de Cameros, 10; Lagunilla del Jubera, 8; Lardero, 12; Larriba, 11; Ledesma de la Cogolla, 10; Leiva, 8; Leza de Río Leza, 8; Logroño, 12; Luezas, 11; Lumbreras, 2'50; Manjarrés, 12; Mansilla, 12; Manzanares de Rioja, 12; Matute, 12; Medrano, 12; Molinos de Ocón, 12'50; Montalvo en Cameros, 11; Munilla, 10; Murillo de Río Leza, 12; Muro de Aguas, 10; Muro en Cameros, 12'50; Nájera, 12; Nalda, 12'50; Navajún, 13; Navarrete, 13; Nestares, 12; Nieva de Cameros, 9; Ochánduri, 9; Ojacastro, 10; Ollauri, 12'50; Ortigosa, 12; Pazuengos, 10; Pedroso, 10; Pinillos, 10; Poyales, 10'50; Pradejón, 12'50; Pradillo, 10; Préjano, 12; Quel, 12; Rabanera, 9; Rasillo (El), 8'50; Redal (El), 12'50; Ribafrecha, 9; Rincón de Soto, 12; Robres del Castillo, 12; Rodezno, 12; Sajazarra, 9; San Asensio, 12; San Millán de la Cogolla, 10; San Millán de Yécora, 12'50; San Román de Cameros, 11; Santa (La), 11; Santa Coloma, 12'00; Santa Engracia, 12; Santa Eulalia Bajera, 11; Santa María en Cameros, 10; Santo Domingo de la Calzada, 10; San Torcuato, 10; Santurde, 11; Santurdejo, 12; San Vicente de la Sonsierra, 10; Sojuela, 12; Sorzano, 12; Sotés, 14; Soto en Cameros, 12'50; Terroba, 12; Tirgo, 9; Tobía, 12; Tormantos, 12'50; Torrecilla en Cameros, 13; Torrecilla sobre Alesanco, 10; Torres en Cameros, 11; Torremontalvo, 10; Treviana, 12'50; Trevijano, 10; Tricio, 12; Tudelilla, 13; Turruncún, 12; Uruñuela, 10'50; Valdemadera, 14; Valgañón, 13; Ventosa, 14; Ventrosa, 11'50; Viguera, 12'50; Villalba de Rioja, 12'50; Villalobar de Rioja, 11'50; Villamediana de Iregua, 13; Villanueva de Cameros, 10; Villar de Arnedo (El), 13; Villar de Torre, 12; Villarejo, 12; Villarta Quintana, 11'50; Villarroja, 12; Villavelayo, 12; Villaverde de Rioja, 8; Villoslada de Cameros, 10; Viniegra de Abajo, 12; Viniegra de Arriba, 13; Zarzosa, 10; Zarratón, 10; Zenzano, 8; Zorraquín, 14.

Logroño 3 de febrero de 1948.  
El Coronel Presidente

## Tesorería de Hacienda

-0-

### Anuncio de cobranza de las Contribuciones del Estado para el primer trimestre del actual ejercicio

2359

#### ZONA DE LA CAPITAL

La cobranza Voluntaria de las contribuciones Rústica, Urbana Fiscal, Industrial, Utilidades y demás impuestos que se satisfacen mediante recibo talonario, correspondiente al primer trimestre del actual año tendrá lugar en esta Capital durante los días 1.º de Febrero a 10 de Marzo, ambos inclusive llevándose los recibos a domicilio por los auxiliares de la recaudación, en los treinta días del plazo expresado.

Se hace asimismo saber que, durante el plazo señalado para la cobranza voluntaria, los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus cuotas al intentarse e cobro en sus domicilios, podrán hacer estas efectivas sin recargo, en las Oficinas de la Recaudación, establecidas en la calle de la Duquesa de la Victoria n.º 44, Entresuelo, durante las horas reglamentarias advirtiéndose que si dejasen transcurrir el día 10 del mes de Marzo, sin satisfacer los recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más modificación y requerimiento; pero si pagan sus débitos desde el 21 al último día del indicado, ambos inclusive, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 de los débitos que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º del trimestre siguiente.

La Oficina recaudatoria estará abierta al público todos los días durante las horas de 9 a 13, excepción hecha de los días 1.º al 10 de Diciembre, en que además de las horas citadas de la mañana, quedarán habilitadas para el Servicio de cobranza, de las 15 a las 19 horas; habilitándose igualmente en los días 21 al último inclusive del citado mes de marzo, como horas extraordinarias para que los contribuyentes puedan satisfacer los débitos del referido trimestre con el recargo de 10 por 100 únicamente, de las 16 a las 18 horas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 65 y 83 del vigente Estatuto de Recaudación.

#### ZONA DE ALESANCO

Alesanco, 10 y 11 de Febrero.  
Azofra, 11 de Febrero  
Badarán, 17 y 18.  
Baños R. Tobía, 22 y 24.  
Berceo, 15.  
Bobadilla, 20.  
Canales de la Sierra, 4.  
Canillas, 8.  
Cañas, 8.  
Cárdenas, 19.  
Cordovín, 19.  
Estollo, 14.  
Hormilla, 12.  
Hormilleja, 26.  
Mansilla, 5.  
Matute, 21.  
San Millán de la Cogolla, 13.  
Tobía, 21.  
Torrecilla s/ Alesanco, 20.  
Villar de Torre, 7.  
Villarejo, 7.  
Villavelayo, 4.  
Villaverde de Rioja, 20.

#### ZONA DE ALFARO

Aldeanueva de Ebro, del 4 a 7 de Febrero.  
Alfaro, 1 Febrero al 10 Marzo.  
Rincón de Soto 9 al 12 Febrero

#### ZONA DE ARNEDO

Arnedo 10 de Febrero al 10 de Marzo.  
Arnedillo, 16 y 17 Febrero.  
Corera, 10 y 11 de Febrero.  
Enciso, 4.  
Galilea, 12.  
Herce, 7.  
Munilla, 5 y 6.  
Muro de Aguas, 19.  
Poyales, 3.  
Préjano, 8.  
El Redal, 13.  
Santa Eulalia, 21.  
Turruncún, 21.  
Villarroja, 20.  
Zarzosa, 5.

#### ZONA DE AUTOL

Autol, 5, 6 y 7 de Febrero.  
Bergasa, 3 y 4.  
Bergasilla, 2.  
Molinos, 15, 16 y 17.  
Quel, 10, 11 y 12.  
Robres del Castillo, 20.  
Tudelilla, 20, 21 y 22.  
Villar de Arnedo, 23, 24 y 25.

#### ZONA DE CALAHORRA

Alcanadre, 3, 4 y 5 Febrero.  
Ausejo, 6, 7 y 8.  
Calahorra, 17 al 29 de Febrero y 1 al 10 de Marzo.  
Pradejón, 10, 11 y 12 Noviembre.

#### ZONA DE CERVERA

Aguilar, 3, 4 y 5 Febrero.  
Cervera, 24 al 29.  
Cornago, 17, 18 y 19.  
Grávalos, 10 y 11.  
Igea, 12, 13 y 14.  
Navajún, 6.  
Valdemadera, 7.

#### ZONA DE HARO

Abalos, 3 de Febrero.  
Anguciana, 13 y 14.  
Briñas, 17.  
Briones, 6, 7 y 8.  
Casalarreina, 20 y 21.  
Castañares, 4 y 5.  
Cellorigo, 5.  
Cihuri, 13.  
Cuzcurrita, 10 y 11.  
Fonca, 3 y 4.  
Fonzaleche, 6 y 7.  
Galbarruli, 8.  
Gimileo, 12.  
Haro, 3 al 8.  
Ochánduri, 19.  
Ollauri, 18.  
Rodezno, 20 de Febrero.  
Sajazarra, 10 y 11.  
San Asensio, 3, 4 y 5.  
San Vicente, 6, 7 y 8.  
Tirgo, 10 y 11.  
Treviana, 21 y 22.  
Villalba, 12.  
Zarratón, 17 y 18.

#### ZONA DE NAJERA

Alesón, 17 de Febrero.  
Anguiano, 12 y 13.  
Arenzana de Abajo, 15.  
Arenzana de Arriba, 7.  
Bezares, 7.  
Brieua de Cameros, 4.  
Camprovín, 8.  
Castroviejo, 6.  
Huercanos, 5.  
Ledesma de la Cogolla, 12.  
Manjarrés, 17.  
Nájera, 1 al 10 de Marzo.  
Pedroso, 13 de Febrero.  
Santa Coloma, 6.  
Tricio, 14.  
Uruñuela, 10.  
Ventosa, 11.  
Ventrosa de la S. 3.  
Viniegra de Abajo, 3.  
Viniegra de Arriba, 3.

#### ZONA DE SANTO DOMINGO

Valgañón, 2 de Febrero.  
Zorraquín, 2.  
Grañón, 3.  
San Torcuato, 4.  
Cidamón, 4.  
Bañares, 4.  
Baños de Rioja, 5.  
Villalobar de Rioja, 5.  
Ojacastro, 6.

Tormantos, 7.  
Ezcaray, 8 y 9.  
Santurdejo, 10.  
Santurde, 11.  
Cirueña, 12.  
Manzanares de Rioja, 12.  
Hervías, 13.  
Herramélluri, 14.  
Corporales, 16.  
Leiva, 17.  
Villarta Quintana, 18.  
Pazuengos, 19.  
S. Millan de Yécora, 20.  
Santo Domingo de la Calzada, 21 al 28.

#### ZONA DE TORRECILLA

Almarza, 24 de Febrero.  
Ajamil, 18.  
Cabezón, 18.  
Clavijo, 22 y 23.  
Gallinero, 25.  
Hornillos, 10.  
Jalón, 18.  
Laguna, 17 y 18.  
Larriba, 25.  
Lasanta, 24.  
Leza de río Leza, 23.  
Luezas, 20.  
Lumbreras, 3 y 4.  
Montalvo, 20.  
Muro, 19.  
Nestares, 13.  
Nieva de Cameros, 26 y 27 de Febrero.  
Ortigosa, 6 y 7.  
Pinillos, 11.  
Pradillo, 12.  
El Rasillo, 6.  
Rabanera, 18.  
Santa María C.º, 19.  
Soto en Cameros, 21 y 22.  
San Román, 19 y 20.  
Torrecilla de Cameros, 10 y 11.  
Terroba, 20.  
Torre, 19.  
Trevijano, 20.  
Villanueva de C.º, 28.  
Villoslada, 4 y 5.

#### ZONA DE VILLAMEDIANA

Agoncillo, 16 de Febrero.  
Albelda, 11.  
Alberite, 7 y 8.  
Cenicero, 17 y 18.  
Daroca, 12.  
Entrena, 19.  
Fuenmayor, 23 y 24.  
Hornos, 12.  
Lagunilla, 3.  
Lardero, 14.  
Medrano, 20.  
Murillo, 4 y 5.  
Nalda, 10.  
Navarrete, 25 y 26.  
Ribafrecha, 6.  
Santa Engracia, 2.  
Sojuela, 20.  
Sorzano, 13.  
Sotés, 12.  
Torremontalvo, 17.  
Viguera, 9.  
Villamediana, 21 y 22.  
Zenzano, 2.

Se advierte a los Contribuyentes que si dejasen transcurrir el plazo señalado de 1.º de Febrero al 10 de marzo próximo sin satisfacer sus cuotas que incurrirán en apremio único grado del 20 por 100 sin previa notificación ni requerimiento; pero si satisfacen sus débitos del 21 del indicado mes de marzo al último día del mismo, ambos inclusive, se elevará al 20 por 100 que automáticamente, se elevará al 20 por 100 a partir del 1.º de Abril próximo.

Logroño 30 de enero de 1948.  
El Tesorero de Hacienda